

fs 5
hrs. 11:48



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 191/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 191/16 Sucre, 09 de Junio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, miembros de la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y a los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Marco Antonio Baptista Vargas, Abog. William Marcelo Solís, Lic. Ana María Oña Ovando, con la finalidad de que los Concejales, asistan con el Presidente del Concejo Municipal de Sucre y COORDINADOR de la UCCL, a la XVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS y además a los referidos CONCEJALES, con los ASESORES que se indican, realizarán gestiones y trámites en los MINISTERIOS y TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, los días 13 y 14 de junio de 2016:

- a) **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS**, realizar CONSULTAS SOBRE COMPETENCIAS Y EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO AUTONÓMICO DEL REFERÉNDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.
- b) **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, realizar CONSULTAS SOBRE COMPETENCIAS Y EL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, para la administración del REFERÉNDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.
- c) **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, realizar CONSULTAS SOBRE EL PRESUPUESTO Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL REFERÉNDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE y la falta de designación de vocales de la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1 de la Constitución Política del Estado, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.

Que, conforme al art. 275 de la Constitución Política del Estado, "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrara en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, viajes al interior y exterior del país, en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, respectivamente.

21
Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 19/16

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, miembros de la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y a los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Marco Antonio Baptista Vargas, Abog. William Marcelo Solís, Lic. Ana María Oña Ovando, con la finalidad de que los Concejales, asistan con el Presidente del Concejo Municipal de Sucre y COORDINADOR de la UCCI, a la XVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS y además los referidos CONCEJALES con los ASESORES que se indican, realizarán gestiones y trámites en audiencias concertadas, en los siguientes MINISTERIOS y TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, los días 13 y 14 de junio de 2016.

a) MINISTERIO DE AUTONOMÍAS, realizarán CONSULTAS SOBRE COMPETENCIAS Y EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO AUTONÓMICO DEL REFERÉNDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

b) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, realizarán CONSULTAS SOBRE COMPETENCIAS Y EL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, para la administración del REFERÉNDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.


c) TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, realizarán CONSULTAS SOBRE EL PRESUPUESTO Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL REFERÉNDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE y la falta de designación de vocales de la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca.

A los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios comprende del 12 al 15 de junio de 2016, conforme al itinerario de viaje.

Artículo 2º.- Páguense PASAJES y VIÁTICOS, en favor de los CONCEJALES Y ASESORES que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto respectivamente.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.